

Edicto No. SG - 0001-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 336-20D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 336-20D de fecha dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), visible a foja 46 del expediente, en cuanto al error de escritura del nombre del agente económico, que es SOLUCIONES GERENCIALES, S.A., y continuar con el curso debido del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
EDILMA LÓPEZ  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDO fg  
Queja No. 336-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve ( 19 ) de enero de dos mil veintiuno ( 2021 ), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

SG/OEP/fg  
Queja No. 336-20D

